



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL



Con fundamento en lo que establece la LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL. CAPÍTULO SEXTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ALCALDÍAS EN EL SISTEMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Artículo 31.- numerales I, III, IV, V y IX, Artículo 32.- numerales II, IV Y VII. Así como a lo establecido en los Artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en apego al Manual Administrativo de la Alcaldía Gustavo A. Madero, y como parte al Plan Anual de Trabajo en Materia cultural y deportiva. La Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Deporte en coordinación con el Club Oficial de la Especialidad deportiva.

CONVOCAN

A todos los niños, niñas y jóvenes deportistas de la disciplina de **TIRO CON ARCO** que desarrollan sus actividades en la infraestructura Social de la Alcaldía Gustavo A. Madero; Centros Deportivos, Parques, Módulos, Plazas, Casas de Cultura y demás espacios públicos y privados, a participar en los **Primeros Juegos Maderenses** rumbo a los **Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México 2024 - 2025**, la cual se llevará a cabo bajo las siguientes:

BASES:

1. Lugar y fecha:

Se llevará a cabo el día 03 de agosto del presente año de 08:00 a 19:00 Hrs.
Con sede en estadio de Beisbol del Centro Deportivo Hermanos Galeana.

2. Inscripciones:

- A partir de la publicación de la presente convocatoria, mediante el número telefónico 55 1805 7038 y al correo josefinabreton200@hotmail.com, con la Profa. Josefina Bretón Gómez.
- Serán mediante cuota de recuperación de \$600.00.
- Cierre de inscripciones: 31 de julio del año en curso.

3. Junta Previa:

Se llevará a cabo el mismo día a las 09:00 Hrs. en el campo de tiro.

4. Sistema de Competencia:

- Se tirarán 36 flechas en su distancia correspondiente, con un descanso y 36 flechas nuevamente en su distancia.
- Si el tiempo lo permite se desarrollará la ronda olímpica individual.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL



5. Categorías y Rama:

CATEGORÍA	MODALIDAD	RAMA	OBSERVACIONES
Novatos	Recurvo y compuesto	Femenil y Varonil	20M Y 30M
Sub 12 10-12 años (2013-2014)	Recurvo y compuesto	Femenil y Varonil	30M
Sub 14 12-13 años (2012-2011)	Recurvo y compuesto	Femenil y Varonil	40M
Sub 16 14-15 años (2010-2009)	Recurvo y compuesto	Femenil y Varonil	50M
Sub 18 16-17 años (2008-2007)	Recurvo y compuesto	Femenil y Varonil	60M
Sub 21 18-20 años (2006-2004)	Recurvo y compuesto	Femenil y Varonil	70M
Mayor	Recurvo y compuesto	Femenil y Varonil	70M
Master	Recurvo y compuesto	Femenil y Varonil	60M

6. Reglamento:

La competencia se desarrollará de acuerdo al Reglamento **World Archery** y las normas que señala el Reglamento Técnico de los Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la CDMX, y de acuerdo a las disposiciones de la Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Deportivas para la participación de estos Primeros Juegos Maderenses 2024.

7. Requisitos de Participación (copia):

- CURP o acta de nacimiento
- Carta responsiva firmada por el padre o tutor
- Formato de inscripción
- Examen médico

8. Premiación:

Se premiarán 1ro., 2do. y 3er. lugar con medallas (siempre y cuando exista cuórum).

9. Cuerpo Técnico:

El Jueceo y Arbitrajes serán conformados por el comité organizador.

10. Jurado de Apelación:

Éste se conformará en la junta previa como lo marca el Reglamento General para la participación en los Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la CDMX 2024 - 2025.

11. Protestas:

Como lo establece el Reglamento General de los Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la CDMX 2024 - 2025.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL



ESCUELA
MULTIDISCIPLINARIA
DEL DEPORTE

12. Integración de las Preselecciones y Selecciones para los próximos Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la CDMX 2024 - 2025:

Con el objeto de la integración y preparación con antelación de los equipos representativos de la Alcaldía Gustavo A. Madero, se desarrollarán los Primeros Juegos Maderenses con la finalidad de que los equipos de las diferentes disciplinas conformen las Preselecciones de esta Alcaldía debiendo de:

- Participar en los Primeros Juegos Maderenses.
- Deberán asistir a las sesiones de entrenamiento programadas después de la primera fase ya como equipos y deportistas preseleccionados.
- Deberán participar en los eventos convocados con propósitos de evaluación o chequeos, ya sean intercambios técnicos o competencias.
- Los atletas deberán mostrar en todo momento una buena conducta y respeto hacia sus compañeros en los entrenamientos y competencias, así con en su vida diaria.

13. Servicio Médico:

Los que designe el comité organizador.

14. Transitorios:

Los asuntos no previstos serán resueltos por el comité organizador.

ATENTAMENTE


PROF. JESÚS ROSAS GONZÁLEZ
JUD DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS


PROFA. JOSEFINA BRETON GÓMEZ
PRESIDENTA DEL CLUB OFICIAL DE TIRO
CON ARCO EN GAM

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSO establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSO previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSO, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCM. en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal